

ESTATUTOS DE LA ASOCIACION PACTO COLOMBIA

CAPITULO I

Nombre, duración, domicilio, naturaleza y objeto

ARTICULO 1°. Nombre

Esta entidad existente sin ánimo de lucro a la cual se le reforma sus estatutos. Se denominara a partir de ahora "ASOCIACION PACTO COLOMBIA o PACTOSOCIAL" y cuya sigla será APC.

ARTICULO 2°. Domicilio

La ASOCIACION PACTO COLOMBIA, tendrá su domicilio principal en la ciudad de Bogotá, D.C. pero podrá establecer sucursales o dependencias, en cualquier lugar del territorio nacional o del exterior, adecuándose a las normas a que hubiere lugar.

ARTICULO 3°. Duración

Esta entidad, tendrá una duración de 20 años a partir del reconocimiento de la reforma integral, no parcial, de estatutos por parte de la Cámara de Comercio de Bogotá.

ARTICULO 4°. Naturaleza Jurídica

La ASOCIACION PACTO COLOMBIA, es una entidad sin animo de lucro de derecho privado adscrita a la Comunidad del Pacto, con carácter social en favor de las personas menos favorecidas sin distinción de religión, raza, género o condición social.

ARTICULO 5°. Objeto y Fines Específicos

5.1. Objeto: El objeto de la ASOCIACION PACTO COLOMBIA será:

- a) Promover Programas de ayuda social a las personas menos favorecidas de la sociedad sin distinción de raza, religión, género y condición social.
- b) Crear, desarrollar centros educativos formales, de educación para el trabajo y el desarrollo humano e informales, áreas de servicio comunitario, guarderías, librerías, bibliotecas, programas de TV y radio, microempresas, empresas, programas de apoyo al necesitado, a la familia y a sus miembros, programas de servicio y prevención para la salud, programas de prevención y rehabilitación a personas con problemas de comportamiento, adicciones y conductas, programas a

favor del recluso y en general desarrollar toda actividad que contribuya a promover la protección de los derechos y mejore la calidad de vida de la sociedad.

PARAGRAFO: En el evento que para el desarrollo de esa finalidad se requiera la autorización de un estamento gubernamental la ASOCIACION hará el correspondiente trámite

c) Apoyar Asociaciones, Fundaciones, Corporaciones e Iglesias Cristianas Evangélicas legalmente

constituidas que desarrollen obras sociales que sean parte de la COMUNIDAD DEL PACTO en Colombia.

d) El objeto principal de la Asociación Pacto Colombia, corresponde a las actividades meritorias enunciadas en el artículo 359 del estatuto tributario, son de interés general y tienen acceso a la comunidad.

5.2. FINES: La Asociación Pacto Colombia en el desarrollo de su objeto social tendrá los siguientes fines:

a) Adquirir, enajenar y administrar libremente los bienes muebles e inmuebles que considere necesarios para realizar sus actividades en la forma y con las garantías establecidas por el ordenamiento jurídico.

b) Solicitar, recibir y entregar donaciones en dinero y en especie a personas naturales y/o jurídicas y realizar actividades que generen ingresos que luego puedan ser invertidos en la misma asociación.

c) Podrá tener sedes urbanas y/o rurales para realizar sus diferentes finalidades.

d) Realizar acuerdos estratégicos con entidades del gobierno y/o privadas para desarrollar los proyectos propios de su objeto social, podrá realizar los contratos, transacciones y convenios con entidades gubernamentales, personas naturales y jurídicas idóneas para tales efectos.

e) En desarrollo de su objeto social podrá comprar y construir sus propias sedes, o tomar en arriendo los muebles e inmuebles necesarios para el cumplimiento de sus objetivos, tomar dinero en préstamo otorgando garantías necesarias, realizar todo tipo de transacciones en entidades financieras, como apertura de cuentas, otorgar empréstitos, operaciones que generan rentabilidad, adquirir obligaciones, realizar todo tipo de convenios y contratos, otorgar mandatos especiales para cualquier clase de gestión o representaciones administrativas o judiciales con todas las facultades que requiere la ley.

f) Crear o subvencionar y difundir toda clase de publicaciones en general y adelantar

toda acción que conlleve al mejor cumplimiento de sus objetivos.
g) Involucrar y contratar al personal necesario para el desarrollo de su objeto.

PARAGRAFO: Si el desarrollo del objeto requiere la autorización de algún organismo o vigilancia, la ASOCIACION hará todo lo pertinente para tramitarlo.

CAPITULO II

Disposiciones sobre el patrimonio

ARTICULO 6°: El patrimonio de la Asociación está constituido por: (1) por los bienes que a cualquier título adquiera, incluyendo donaciones de empresas nacionales o extranjeras y (2) por los bienes que por cualquier concepto ingresen a la Organización.

ARTICULO 7°: La Organización y administración del patrimonio está a cargo de la Junta Directiva, la cual delegara en el Gerente General y el tesorero la responsabilidad de su manejo. Los fondos solamente se destinaran al cumplimiento de sus objetivos.

La enajenación de muebles e inmuebles de la ASOCIACION PACTO COLOMBIA, se realizarán conforme a lo establecido en los presentes estatutos, previo lleno de los requisitos, documentos que serán firmados por el presidente debidamente autorizado por la Junta Directiva. El producto de dichas enajenaciones tendrá que ser invertidos en el objeto de la Asociación.

La Asociación Pacto Colombia es una entidad sin ánimo de lucro, y por lo tanto no reembolsa los aportes a sus miembros, bajo ninguna modalidad, ni generan derecho de retorno para los miembros, ni directa, ni indirectamente durante su existencia, ni en su disolución y liquidación.

La Asociación Pacto Colombia no realiza distribución de excedentes, bajo ninguna modalidad, ni directa, ni indirectamente durante su existencia, ni en su disolución y liquidación. Los excedentes que genera la Asociación Pacto Colombia son reinvertidos en su Objeto Social.

CAPITULO III

De los Asociados

ARTICULO 8°: Son miembros de la Asociación las personas que firmaron el acta de constitución y los que posteriormente se adhieran a ella, previo el lleno de los requisitos establecidos en los presentes estatutos o en los reglamentos internos.

ARTICULO 9°: Son Deberes de los Asociados

- a. Asociarse
- b. Pagar la Cuota Anual

- c. Participar en las diferentes actividades programadas por la Asociación
- d. Mantener una buena comunicación con la Organización
- e. Cumplir con los estatutos
- f. Envió oportuno de reportes e informes requeridos por APC

ARTICULO 10°: Son Derechos de los Asociados

- a. Participación
- b. Voz y Voto
- c. Ser Elegido
- d. Tener Acceso a la información Administrativa de APC
- e. Estudiar y aprobar los Estatutos
- f. Tener acceso a la asesoría y acompañamiento para cumplir su objeto social.

ARTICULO 11°: Condiciones para Ingresar

Para tal Efecto cada miembro enviara una carta expresando el deseo de Asociarse adjuntando:

- a. Carta de FIPEC Regional que Respalda
- b. Carta de respaldo de la Misión que Apoya
- c. Observación del manejo contable ajustado a las normas internacionales Normas (Declaración de Renta)
 - Estados financieros
 - Declaración de Renta
 - Ultimo pago de Seguridad Social
 - Certificación de paz y salvo por concepto de salarios, prestaciones sociales y seguridad social firmada por Representante Legal con Contador o Revisor Fiscal según el caso.
 - Enviar formulario actualizado 5225 del Régimen tributario especial.
 - Rut Actualizado
- d. Debe haber cancelado la cuota Anual
- e. Copia de sus estatutos
- f. Carta de Federación de Iglesias FIPEC Regional que Respalda.
- g. Carta de respaldo de la Misión que Apoya. (opcional)
- h. Carta del Cuerpo Directivo de la Iglesia local del Pacto que le da cobertura

ARTICULO 12°: Causales de Retiro o Expulsión

Los miembros de la Asamblea y los que en adelante puedan ser aceptados, podrán ser expulsados de la misma Previo cumplimiento del debido proceso por:

- a. conductas contrarias al objeto social del asociado
- b. actos que afecten el buen funcionamiento y el nombre del asociado y de la APC
- c. por renuencia al pago de los aportes durante dos años consecutivos.
- d. la insubsistencia por perdida del aval de una comunidad del pacto.

ARTICULO 13°: Los miembros que incumplan los presentes estatutos se harán acreedores a las siguientes sanciones:

DE LA ACTUACIÓN DISCIPLINARIA.

Artículo 14. La órbita jurisdiccional para imponer sanciones Disciplinarias, previa la situación del debido Proceso, así como la garantía de la legítima defensa, será de la siguiente escala jerárquica:

- a. PARA LOS MIEMBROS
 - 1. PRIMERA INSTANCIA: La Junta Directiva.
 - 2. SEGUNDA INSTANCIA: La Asamblea General.
- b. PARA LA JUNTA DIRECTIVA.:
 - 1. PRIMERA INSTANCIA. El Presidente.
PARAGRAFO: En caso que sea el Presidente el que incurra en una falta, su primera instancia será la Junta Directiva.
 - 2. SEGUNDA INSTANCIA: La Asamblea General.
- c. PARA LOS EMPLEADOS DE LA ASOCIACION PACTO COLOMBIA:
 - 1. PRIMERA INSTANCIA: Gerente y el Presidente.
PARAGRAFO: En caso que sea el Gerente el que incurra en una falta, su primera instancia será el Presidente.
 - 2. SEGUNDA INSTANCIA: La Junta Directiva.

Parágrafo: Para los casos de segunda instancia, los términos para presentar recursos legales son de 5 días hábiles.

Artículo 15. DE LA ESCALA DE INFRACCIONES ESTATUTARIAS.

Será medida de las infracciones contra el Régimen Estatutario, las que se consideran del siguiente tenor:

1. FALTAS LEVES: Son aquellas que atentan contra la integridad de la Asociación y sus Miembros. No habrá en esta, la suspensión o Exclusión del contraventor y se graduará la sanción a imponer querellas así:

- a. Exhortación verbal privada sin imputación a la hoja de vida.
- b. Llamado de atención privado y por escrito, con asiento a la hoja de vida.
- c. Multa hasta de un salario mínimo mensual e imputación a la hoja de vida .

2. FALTAS GRAVES: Son aquellas que se efectúan con reincidencia y que atentan gravemente contra la integridad de la Asociación y Sus Miembros. Según la trascendencia de la falta, se aplicara la suspensión o exclusión por conductas inmorales y/o contrarias al objeto social, por actos que afecten el buen funcionamiento y el nombre de la Asociación, por el no pago de los aportes durante dos años consecutivos por el órgano competente del contraventor.

Artículos 16. DE LA ACTUACIÓN PROCESAL. Para la aplicación de las respectivas sanciones a que da lugar la contravención, es obligatorio observar un debido proceso basado en la información sumaria adelantada por el ente investigador, fundada en hechos debidamente probados, consignados y certificadas en Actas. En la actuación procesal, deberá aparecer formulación de Pliego de Cargos, los descargos verbales y/o escritos del presunto infractor, así como la Resolución debidamente ajustada a derecho, en donde se plasme conforme a los presentes Estatutos, jurídicamente la sanción a imponer por el superior jerárquico y competente. Se le comunicará por escrito al afectado, dentro de los cinco días hábiles siguientes la decisión; en caso de no poderse efectuar la notificación personal, se enviara notificación por correo certificado, por el término de cinco días hábiles, en donde se vierta el texto de la Providencia Resolutiva, anunciándose en cada caso, los recursos legales que proceden y los términos e instancias para la presentación de estos, conforme al Artículo 14 de los Estatutos.

CAPITULO IV

Estructura y funciones de los Órganos de administración, dirección y fiscalización

LA ASOCIACION PACTO COLOMBIA, tendrá los siguientes órganos de dirección y administración conformados en orden decreciente en importancia así:

De la Asamblea General

ARTICULO 17°: ARTICULO 17°: LA ASAMBLEA GENERAL: Es el máximo organismo en autoridad de la ASOCIACIÓN y estará conformado así:

- a) Del equipo de trabajo de la MKN (Misjonskirken Norge) que se encuentren en Colombia, elegirá entre ellos hasta tres (3) miembros que serán parte de la Asamblea General. En

caso de ausencia del equipo de trabajo en Colombia, la MKN delegará un representante a la Asamblea.

b) Por el Gerente de la APC

c) Por un representante de cada miembro Asociado Activo (Para tal efecto cada miembro enviará una carta con el nombre de su representante).

d) Por el representante elegido a nivel nacional de FIPEC o su delegado (Federación de Iglesias FIPEC).

PARAGRAFO PRIMERO. La DNM (DET NORSKE MISJONSFORBUND) es una entidad del mismo orden jurídico, con sede en Noruega, que ha sido soporte económico y de proyectos durante la existencia de la Asociación Pacto Colombia.

PARAGRAFO SEGUNDO. Por cada siete (7) miembros que ingresen a la Asamblea General, la FIPEC en Colombia tendrá un (1) representante adicional, hasta llegar a un máximo de cuatro (4) miembros, así mismo la Asamblea General tendrá un total de treinta (30) miembros.

PARAGRAFO TERCERO. El aporte de cada miembro Asociado debe ser pagado anualmente durante los dos primeros meses según los ingresos de los estados financieros del año inmediatamente anterior así:

Entre 26 y 50 SMMLV = paga el 65% del SMMLV

Entre 51 y 100 SMMLV = paga el 75% del SMMLV

Entre 101 y 150 SMMLV = paga el 100% del SMMLV

Entre 151 y 200 SMMLV = paga el 125% del SMMLV

Entre 201 y 250 SMMLV = paga el 150% del SMMLV

Entre 251 y 300 SMMLV = paga el 175% del SMMLV

Entre 301 y 350 SMMLV = paga el 200% del SMMLV

Entre 351 y 400 SMMLV = paga el 225% del SMMLV

Entre 401 y 450 SMMLV = paga el 250% del SMMLV

Entre 451 y 500 SMMLV = paga el 275% del SMMLV

Entre 501 y 550 SMMLV = paga el 300% del SMMLV

Entre 551 y 600 SMMLV = paga el 325% del SMMLV

Entre 601 y 650 SMMLV = paga el 350% del SMMLV

Entre 651 y 700 SMMLV = paga el 375% del SMMLV

Después de 701 SMMLV = paga el 400 % del SMMLV

PARAGRAFO CUARTO. Los miembros de la Asamblea y los que en adelante puedan ser aceptados, podrán ser expulsados de la misma por conductas contrarias al objeto social de esta o por actos que afecten el buen funcionamiento y el nombre de la Asociación o por renuencia al pago de los aportes durante dos años consecutivos. Previo cumplimiento del debido proceso.

2. La Junta Directiva estará conformada por dos (3) representantes de la obras sociales asociadas activas (Art.7º., num. 1º. Literal. C), un (1) miembro de FIPEC, un (1) miembro del equipo de trabajo de la MKN. Cuando la Asamblea General tenga un componente de más de veinte miembros la Junta Directiva llegara hasta siete miembros, siendo incrementada por dos vocales más, que en este caso serán un miembro de FIPEC y otro miembro de la obra social asociada activa.

ARTICULO 18º. FUNCIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL:

Las principales atribuciones de la Asamblea General de la ASOCIACION PACTO COLOMBIA, serán las siguientes:

- a) Reunirse ordinariamente una vez al año en el primer trimestre convocada por escrito con diez (10) días de anticipación y extraordinariamente cuando sea necesario, convocada por escrito con cinco (5) días de anterioridad siendo citada por el Presidente y un miembro de la Junta Directiva, o por dos miembros de ella.
- b) Elegir los miembros de la Junta Directiva, en caso de presentarse una falta permanente en la Junta, la Asamblea tiene la facultad de elegir al miembro que reemplaza hasta la próxima reunión de asamblea en la que se hace nueva elección de Junta Directiva.
- c) Estudiar y aprobar los estatutos y reglamentos que han de regir la Asociación, así como aprobar las reformas a los mismos y adoptar las medidas necesarias tendientes a su cumplimiento.

- d) Recibir, revisar y aprobar los Estados Financieros e informes contables de la ASOCIACION PACTO COLOMBIA del ejercicio contable anterior, y presentar las recomendaciones a que haya lugar.
- e) Recibir los informes de Gestión de la Junta Directiva y de la administración y hacer las recomendaciones a que haya lugar.
- f) Apoyar a la Asociación en las actividades necesarias para su buen funcionamiento, y asistir a las reuniones que se requieran.
- g) Nombrar al fiscal (contador titulado).
- h) Proceder a la liquidación de la entidad en los casos en que la ley así lo determine o se presente las causales que mencionan en el presente Estatuto.
- i) Estudiar y aprobar las solicitudes de membresía que presenten las asociaciones, fundaciones y corporaciones que pertenezcan a la comunidad del Pacto en Colombia.
- j) Expulsar un Asociado después de agotar el debido proceso

PARAGRAFO: La Asamblea general y la Junta Directiva de la Asociación Pacto Colombia se reunirá así:

- a) **Reuniones ordinarias:** la asamblea general se reunirá por derecho propio una vez al año, previa citación escrita del Presidente y un miembro de la Junta Directiva o por dos miembros de ella, donde conste fecha, hora y lugar además del orden del día a tratar. Esta citación se hará llegar a los miembros de la Asociación con no menos de diez (10) días de anterioridad.
- b) **Reuniones extraordinarias:** la asamblea general se reunirá extraordinariamente cuando las circunstancias lo requieran, previa citación escrita que realice el Presidente y un miembro de la Junta Directiva, o por dos miembros de ella, donde conste fecha, hora y lugar además del orden del día a tratar. Esta citación se hará llegar a los miembros de la Asociación con no menos de cinco (5) días de anterioridad.

PARAGRAFO GENERAL: DEL QUORUM.

Para efectos de toda decisión que deba tomar la asamblea general o la junta directiva se tomaran en cuenta los siguientes aspectos.

a) QUORUM DELIBERATORIO

Para efectos de deliberación la Asamblea General y la Junta Directiva podrán deliberar con cualquier número de miembros.

b) QUORUM DECISORIO

Para efectos de decisiones la Asamblea General y la Junta Directiva tendrán como quórum decisorio la mitad más uno de los votos, de los miembros activos que pertenezcan a cada organismo.

De la Junta Directiva

ARTICULO 19°. JUNTA DIRECTIVA: Es el máximo organismo administrativo de la entidad y estará conformada por cinco miembros a saber: a) un Presidente, b) un Vicepresidente, c) un Tesorero, d) un Secretario y e) un Vocal. La Junta Directiva será elegida para periodos de dos (2) años.

ARTICULO 20°. Funciones de la Junta Directiva

- a) Preparar la agenda y los programas que se pondrán a consideración de la Asamblea General.
- b) Crear los cargos administrativos que sean necesarios para el cumplimiento de las finalidades de la ASOCIACION PACTO COLOMBIA, y asignar su remuneración.
- c) Estudiar y presentar a la Asamblea las hojas de vida de los postulados a ejercer el cargo del fiscal.
- d) Estudiar y presentar a la Asamblea las modificaciones que deben introducirse a los estatutos.
- e) Estudiar y presentar recomendaciones para la modificación del reglamento interno para el funcionamiento del personal que trabaje en la Asociación y el de ella misma.
- f) Nombrar las personas que deban representarla en concentraciones nacionales e internacionales en las que la ASOCIACION PACTO COLOMBIA participe.
- g) Acompañar la ejecución de los proyectos que se presenten para apoyo a las obras sociales que existan en el país y que son miembros de la ASOCIACION.
- h) Fijar los aportes y ayudas que reciba la ASOCIACION en dinero o especie a las diferentes entidades que hacen parte de la misma y que esta apoya.

- i) Sugerir cambios y/o modificaciones que tiendan a mejorar el funcionamiento de los Asociados.
- j) Estudiar y aprobar los Estados Financieros e informes contables y presentarlos a la Asamblea.
- k) Estudiar y conceptuar sobre la posibilidad de abrir o apoyar nuevas obras sociales.
- l) Reunirse por lo menos dos veces al año, previa citación del presidente y un miembro de la Junta Directiva o dos miembros de ella.
- m) Aprobar o improbar las erogaciones, compras y ventas de bienes muebles e inmuebles que deba hacer la ASOCIACION para el ejercicio de su objeto social. Una vez efectuadas las aprobaciones facultar al Presidente explícitamente para realizar dichas contrataciones. Toda erogación de un bien mueble e inmueble requerirá la aprobación de la Junta Directiva.
- n) Actualizar la membresía de la Asamblea General.
- o) Citar y reconvenir a los miembros de la Asociación, los cuales estén ejerciendo actos contrarios al objeto social de la Asociación o moralmente contrarios a las buenas costumbres. Deberá ejecutar el procedimiento establecido en los Art. 14,15,16.
- p) En caso de ausencia definitiva de un miembro de la Junta Directiva, esta tiene la facultad de elegir al miembro que lo reemplaza hasta la próxima asamblea en la que se hace nueva elección.

PARAGRAFO. Los cargos que se desempeñen en la Junta Directiva serán realizados ad-honorem.

ARTICULO 21°. - Funciones del Presidente

Son funciones del presidente las siguientes:

- a) Llevar la representación legal, judicial y extrajudicial de la ASOCIACION PACTO COLOMBIA.
- b) Citar y convocar con un miembro de la Junta Directiva las reuniones de Asamblea General y de la Junta Directiva. Así mismo presidir todas las reuniones.

- c) Revisar todos los contratos y suscribir los documentos pertinentes, que se celebren a nombre de LA ASOCIACION PACTO COLOMBIA.
- d) Celebrar los contratos que ha autorizado la Junta Directiva
- e) Desistir, transigir, conciliar litigios de cualquier naturaleza a nombre de la Asociación.
- f) Enajenar, gravar, dar y tomar en arrendamiento bienes muebles ó inmuebles de propiedad de la Asociación hasta una cuantía de veinte (20) salarios mínimos sin necesidad de autorización de la Junta Directiva.
- g) Informar a la Junta Directiva de los motivos en caso de ausencia temporal o definitiva.
- h) Velar por el cumplimiento de los deberes de la Junta Directiva.
- i) Firmar las actas con el secretario que hayan sido aprobadas en las diferentes reuniones.
- j) Rendir informe anual sobre sus gestiones en el desempeño del cargo a la Junta Directiva.
- k) Autorizar los egresos necesarios de la Asociación.
- l) Suscribir los contratos necesarios con personas naturales o jurídicas con las que haya lugar.

ARTICULO 22°. - Funciones del Vice-presidente

- a) Reemplazar al presidente en casos de faltas temporales o accidentales y en caso de ausencia definitiva hasta que la Asamblea General designe su reemplazo.
- b) Actuar como delegado del presidente en casos necesarios debidamente autorizado por el presidente.

ARTICULO 23°. - Funciones del Secretario

- a) Levantar las actas de las reuniones de la Asamblea General y de la Junta Directiva, y firmarlas una vez aprobadas.
- b) Llevar los libros de actas, de membresía activa de los de la ASOCIACION y demás libros necesarios para buena marcha de la misma.

- c) Efectuar las citaciones y convocatorias a las reuniones de la Asamblea General y de la Junta Directiva.
- d) Tramitar y responder la correspondencia de la entidad.
- e) Organizar y conservar el archivo general.
- f) Expedir las copias y certificaciones requeridas.
- g) Firmar junto con el Presidente libros de actas de la Junta Directiva y la Asamblea General.

PARAGRAFO. Por funcionabilidad, la Junta Directiva podrá nombrar un secretario administrativo para ejercer las funciones de este cargo y el secretario de la ASOCIACION vigilara los movimientos que se realice a través de este.

ARTICULO 24°. - Funciones del Tesorero

- a) Velar por la conservación y buen estado de los bienes de la ASOCIACION PACTO COLOMBIA.
- b) Llevar los registros y movimientos contables de la ASOCIACION, y los libros de contabilidad requeridos.
- c) Realizar el manejo junto con el Representante Legal de las cuentas en entidades financieras, a nombre de la ASOCIACION.
- d) Expedir las copias y certificaciones requeridas.

PARAGRAFO. Por funcionabilidad, la Junta Directiva podrá nombrar un tesorero administrativo para ejercer las funciones de este cargo y el tesorero de la ASOCIACION vigilara los movimientos que se realice a través de este.

ARTICULO 25°: Funciones de los Vocales

- a) Asistir con voz y voto, según el caso, a las reuniones de la Junta Directiva, cumplir y hacer cumplir los Estatutos y reglamentos de la Asociación y las órdenes que emanen de la Junta Directiva y del Presidente.
- b) Velar porque los funcionarios cumplan a cabalidad con sus funciones.
- c) Dar cuenta a la Junta Directiva de cualquier anomalía que observen en la Asociación y de los hechos que a su juicio requieren la atención de ella.
- d) Las demás que le asigne la Asamblea General, la Junta Directiva o el Presidente.

ARTICULO 26°. - Funciones del Fiscal

La ASOCIACION PACTO COLOMBIA tendrá un fiscal, que será un contador público titulado y no hará parte de la Junta Directiva pero podrá asistir a esta con voz pero sin voto, designado por la Asamblea General el cual tendrá las siguientes funciones:

- a) Velar por el cumplimiento de estos estatutos.
- b) Velar o fiscalizar el cumplimiento de las obligaciones de los miembros de la Junta Directiva.
- c) Fiscalizar los manejos en registros contables y bienes de la ASOCIACION por parte del Presidente, de la Junta Directiva y de la ASOCIACION.

PARAGRAFO. El Fiscal será elegido en la Asamblea General por el término de dos (2) años, en concordancia con el periodo de la Junta Directiva.

ARTICULO 27°. - Funciones del Gerente General

- a) Planear, dirigir, controlar, supervisar y evaluar, cada proceso desarrollado en la organización
- b) Elaborar y presentar a la Junta Directiva la propuesta de plan estratégico, para su estudio y posterior implementación y comunicación a todos los estamentos de la Organización
- c) Delegar, asignar y controlar las metas y objetivos a los funcionarios responsables.
- d) Presentar a la Junta Directiva la propuesta de presupuesto, informe de gestión, programas, planes y cronograma anuales a ejecutar en conjunto con este órgano para su cumplimiento.
- e) Promocionar APC ante las obras sociales para asegurar el posicionamiento de la Organización.
- f) Diseñar una estructura administrativa que contenga los elementos necesarios para los planes de acción.
- g) Divulgar los principios culturales de la organización y velar por un buen clima organizacional.
- h) Orientar Manejo de la publicidad de la Organización en cuanto a métodos y procedimientos

- i) Acompañar y Evaluar el desempeño del personal a su cargo para establecer compromisos y corregir desviaciones y recomendar acciones a la Junta Directiva.
- j) Motivar y comprometer al personal en el buen desempeño de sus responsabilidades.
- k) Ejercer la autoridad y dirección administrativa y económica de la organización de acuerdo a los valores, misión y visión en coordinación con la Junta Directiva
- l) Representar a la Organización en eventos gubernamentales o con organizaciones afines a los objetivos de la Asociación, ya sean de carácter nacional e internacional
- m) Realizar visitas de seguimiento y acompañamiento a los Asociados
- n) Dirigir la acción y continuidad de la Asociación en todos sus aspectos y velar por el fiel cumplimiento del objetivo por el cual fue creada
- o) Garantizar el buen uso de los bienes muebles e inmuebles de la Asociación
- p) Las demás inherentes a su cargo y que le asigne la Asamblea general y/o la Junta Directiva
- q) Cumplir y hacer cumplir los estatutos, las políticas y los procedimientos para mantener el control interno de la Organización.

FACULTADES DEL GERENTE.

El gerente puede ejercer la representación legal de la Asociación, por lo tanto, para ejecutar todos los actos y contratos acordes con la naturaleza de su encargo y que se relacionen directamente con el giro ordinario de la Organización.

En ejercicio de su cargo el Gerente tendrá las siguientes FACULTADES y FUNCIONES:

- a) Puede ejercer la representación legal de la Empresa en casos en que el Presidente de la junta o el Vicepresidente no puedan ejercerla, previa autorización de la Junta Directiva o carta enviada por el Presidente.
- b) Ejecutar y hacer ejecutar los acuerdos y resoluciones de la Asamblea y de la Junta Directiva.
- c) Celebrar por sí solo los contratos que interesen a la Asociación siempre y cuando no excedan de cinco (5) SMMLV.

e) Tomar todas las medidas que reclame la conservación de los bienes de la organización, vigilar la actividad de los empleados de la administración e impartirles órdenes e instrucciones que exija la buena marcha de la misma.

RESTRICCIONES Y LIMITACIONES.

El representante legal, Gerente, tendrá las siguientes limitaciones:

a) Será necesario el consentimiento y autorización expresa y escrita de la Junta Directiva para cualquier negocio que no esté comprendido dentro del objeto principal de la Organización o supere los montos establecidos.

b) Previo el dictamen favorable de la Junta Directiva, podrá transigir, conciliar, comprometer, desistir, arbitrar o pactar la cláusula compromisoria, actuar, en los procesos judiciales o administrativas en que se discuta el dominio de los bienes de la Asociación de cualquier clase o delegar estas facultades en los apoderados judiciales o extrajudiciales que constituya.

c) No podrá sin la autorización expresa y escrita de la Junta Directiva mudar la forma de los bienes muebles o inmuebles, transferirlos o enajenarlos, arrendarlos, hipotecarlos ni gravarlos en forma alguna.

d) No podrá conferir poderes generales.

CAPITULO V

Disolución y liquidación

ARTICULO 28°: DISOLUCION: La ASOCIACION PACTO COLOMBIA podrá disolverse por los siguientes motivos:

- a) Cuando transcurridos dos años a partir del reconocimiento y aprobación de la reforma estatutaria, la Asociación no hubiera iniciado sus actividades.
- b) Por motivos legales o por los establecidos en estos estatutos.
- c) Por la pérdida de los objetivos que dieron lugar a su creación.
- d) Cuando se cancele la personería jurídica.
- e) Por decisión adoptada por las dos terceras partes de los votos activos de la Asamblea General.

ARTICULO 29°: LIQUIDACION: Cuando se decrete la disolución o liquidación de la Asociación, en esa misma asamblea se nombraran dos liquidadores (principal y suplente) designados por la Junta Directiva, o en su defecto el último representante legal inscrito; De igual manera, debe designarse cuando se decrete la cancelación de la personería jurídica por la autoridad competente.

Una vez designado el liquidador, se registrará su inscripción ante la entidad de registro competente, para lo cual, aportará el acta que aprobó la disolución y en estado de liquidación.”

Una vez inscrito el liquidador, publicará con cargo al patrimonio de la Asociación, tres (3) avisos en un periódico de amplia circulación nacional con intervalo de 15 días, informando a la ciudadanía sobre la disolución y el estado de liquidación e instando a los acreedores a hacer valer sus derechos. El liquidador presentará el trabajo de liquidación para la aprobación de la cuenta final ante el máximo órgano social de la entidad. Efectuado este trámite, se ordenará el registro del acta ante la entidad de registro competente.

Si cumplido el anterior procedimiento quedare un remanente del activo patrimonial, se entregará a favor LA FEDERACION DE IGLESIAS DEL PACTO – FIPEC, de no ser viable dicha repartición se entregara a favor de otra u otras entidades miembros asociados de la ASOCIACION en partes iguales y de no ser viable dicha repartición el activo restante se devolverá a la MKN (MISJONSKIRKEN NORGE), de no ser viable esta adjudicación el remanente que quedare pasara en calidad de donación a una entidad de Beneficencia o sin ánimo de lucro que determinen los liquidadores.

La Asociación Pacto Colombia es una entidad sin ánimo de lucro, y por lo tanto no reembolsa los aportes a sus miembros, bajo ninguna modalidad, ni generan derecho de retorno para los miembros, ni directa, ni indirectamente durante su existencia, ni en su disolución y liquidación.

La Asociación Pacto Colombia no realiza distribución de excedentes, bajo ninguna modalidad, ni directa, ni indirectamente durante su existencia, ni en su disolución y liquidación. Los excedentes que genera la Asociación Pacto Colombia son reinvertidos en su Objeto Social

ARTICULO 30°.- Reforma Estatutos

Cuando la ASOCIACION PACTO COLOMBIA en virtud a sus necesidades requiera la reforma de Estatutos esta será hecha de la siguiente manera:

- a) La Junta Directiva enviara la propuesta de reforma, a los que conforman la Asamblea General, con treinta (30) días de anticipación para su estudio, en donde señalen los cambios requeridos para la actualización del funcionamiento.
- b) La Asamblea General, ya sea Ordinaria o extraordinaria hará un estudio de dichas reformas y manifestara su aprobación o no a la reforma, y las recomendaciones y sugerencias que ellos tengan.
- c) Una vez aprobada la reforma por la Junta Directiva y la mitad mas uno de la membresía activa se procederá a su trámite.